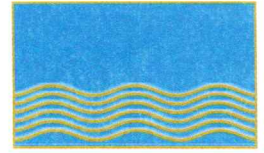




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 136-2022-MPCVZ-ALC

Zorritos; 11 de julio del 2022

VISTO: Resolución Municipal N° 0054/85-MPCVZ de fecha 18 de octubre de 1985, Acta de Sesión Ordinaria N° 024-2013-MPCVZ de fecha 10 de julio de 2013, Acuerdo de Concejo N° 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, Resolución de Concejo N° 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, Oficio N° 0104-2021-MPCVZ-ALC de fecha 04 de marzo del 2021, Solicitud con Registro N° 1584-2021/SGTDyA de fecha 22 de enero del 2021, Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, Acuerdo De Concejo N° 032-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, Resolución de Alcaldía N° 108-2022-MPCVZ-ALC de fecha 13 de mayo 2022, Acuerdo de Concejo N° 021-2022-MPCVZ de fecha 30 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Para análisis de la causa, se recogen los siguientes principios administrativos: acápite 1.1., numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, señala que por el principio de legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”;

Que, mediante Resolución Municipal N° 054/85-MPCVZ y contrato privado de compra venta de fecha 21 de octubre de 1985, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR transfiere EL PREDIO de 36 Has, ubicado en el sector el Rubio, a favor Don GONZALO HERRERA ATO y esposa JUANA ESPINOZA ARCAÑA. Posteriormente, mediante escritura de compra venta del 02 de marzo de 1987, Don GONZALO HERRERA ATO y esposa JUANA ESPINOZA ARCAÑA, transfieren el PREDIO a favor de Don SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO;

En relación a lo descrito, cabe precisar que en el artículo 7 de la Resolución Municipal N° 054/85-MPCVZ a la letra establece: “E terreno materia de venta revertirá a la Municipalidad sin la obligación de abonar suma alguna si dentro del término de tres (03) años, contados a partir de la presente no hubiese ejecutado el proyecto o se hubiese aplicado para fin distinto de los autorizados por la misma”;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

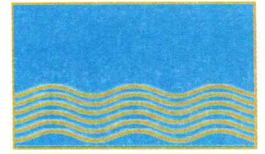
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 136-2022-MPCVZ – ALC

En ese contexto se observa que el terreno materia de cesión, no ha sido utilizado para la finalidad a la cual estuvo destinado y más aún ha sido objeto de transferencia a terceros (fin distinto). En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria N.º 024-2013-MPCVZ de fecha 10 de julio del 2013, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Contralmirante Villar, aprobó por UNANIMIDAD la REVERSIÓN del terreno de 36 hectáreas de la zona El Rubio a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar por incumplimiento del artículo 7º de la Resolución Municipal N.º 054-85-MPCVZ y se proceda a la inscripción en los Registros Públicos a favor de la corporación edil, autorizando a la Secretaría General para que oficie a los Registros Públicos de Tumbes, cancelando los asientos respectivos del actual y anteriores propietarios;

En relación a lo descrito en el párrafo precedente, mediante Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, se acordó lo siguiente: "DISPONER la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya".

Que, mediante la Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, se dispuso: "Declarar Firme y Consentido el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSIÓN del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya";

Que, mediante el Oficio N.º 0104-2021-MPCVZ-ALC de fecha 04 de marzo del 2021, se notificó la Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ, a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, actual propietaria del lote de terreno de 36.00 Has ubicado en el Sector el Rubio-Zorritos, según consta en la Partida Registral N.º 02005720 de SUNARP.

Que, mediante la Solicitud con Registro N.º 1584-2021/SGTDyA de fecha 22 de enero del 2021, la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, a la letra expresa: "cabe indicar que, la suscrita es propietaria del lote de terreno de 36.00 Has., inscrito en la ficha N.º 8686 y continuado en la partida electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, y resulta inexplicable que, según indican en el oficio... mediante Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ, se habría dispuesto la reversión de dicho predio en favor de la Municipalidad, y resulta inexplicable toda vez que, **el citado acuerdo nunca me fue notificado, siendo yo la propietaria del referido inmueble** (...).

Finalmente, es menester indicar que... a la fecha se viene tramitando un proceso judicial de desalojo formulado por la suscrita contra una serie de personas que de manera ilegal han ocupado parte de mi predio, proceso que se viene tramitando en el Exp. 89-2011, y que actualmente se encuentra en instancia de Sala Civil de Tumbes, en dicho proceso se ha puesto en tela de juicio, aunque nosotros consideramos que está totalmente acreditado, mi condición de propietario del predio de 36.00has.; (...)

En relación a lo descrito, mediante Acuerdo de Concejo N.º 031-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, se acordó lo siguiente: "DECLARAR, NULO DE OFICIO la Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ de fecha 20 de enero del 2021, que declaro firme y consentido el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSIÓN del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya.", por existir vicio en el acto de notificación contraviniendo la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

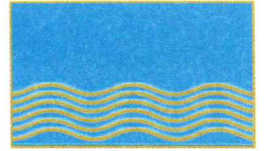
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(3) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 136-2022-MPCVZ – ALC

Asimismo, mediante ACUERDO DE CONCEJO N.º 032-2021-MPCVZ de fecha 30 de septiembre del 2021, se acordó lo siguiente: "REGULARIZAR EL ACTO DE NOTIFICACIÓN del Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre del 2013, por medio del cual se establece: DISPONER LA REVERSION del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya". En ese sentido, mediante Carta Notarial de fecha 11 de noviembre de 2021, se notificó a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ, Acuerdo de Concejo N.º 031-2021-MPCVZ y Acuerdo de Concejo N.º 032-2021-MPCVZ.

Que, la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA DE QUINCHES, mediante documento S/N con Reg. 7036, de fecha 30 de noviembre del 2021, remite respuesta a la Carta Notarial de fecha 11 de noviembre del 2021; en ese sentido, como **Pretensión Principal** a la letra indica: "se declare nula y sin efecto jurídico alguno la **Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ...** emitida por la municipalidad demandada; asimismo, solicita se declare **nulo y sin efecto jurídico alguno**, el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ... y se declare, además, NULO todo el "procedimiento" de reversión tramitado por la Municipalidad demandada. como **Pretensión Accesoría**, requiere "se condene a la demandada, al pago de los costos procesales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 108-2022-MPCVZ-ALC de fecha 13 de mayo 2022, se resuelve **DECLARAR INFUNDADA** la Solicitud S/N con Registro N.º 7036 de fecha 30 de noviembre de 2021, presentada por la Sra. Susana Victoria Pinto Llerena, Solicitud de **NULIDAD** de la Resolución de Concejo N.º 001-2021-MPCVZ, Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ y todo el procedimiento de reversión tramitado por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; consecuentemente, deviene en **IMPROCEDENTE** el recurso impugnatorio (apelación) contra el procedimiento administrativo de **REVERSION** del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.º 021-2022-MPCVZ de fecha 30 de junio de 2022, textualmente se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre de 2013, por medio del cual se establece: "DISPONER la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo herrera ato y Juana Espinoza Arcaya"

Que, estando a los considerandos y al sustento legal expuestos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO el acto administrativo contenido en el Acuerdo de Concejo N.º 033-2013-MPCVZ de fecha 09 de septiembre de 2013, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N.º 8686 y continuada en la Partida Electrónica N.º 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes, inscrito a nombre de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y esposa VICTORIA

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

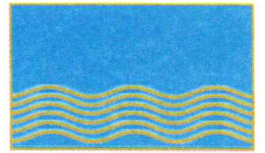
Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



(4) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 136-2022-MPCVZ – ALC

LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, y que fuera adjudicado primigeniamente a los señores Gonzalo Herrera Ato y Juana Espinoza Arcaya, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, realizar la remisión de la presente resolución y todos los actuados que conforman el expediente administrativo de la reversión del lote de terreno de 36.00 Has, inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP; a fin que proceda a la inscripción de la Resolución que dispone la reversión de la propiedad sub materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional, notificar la presente resolución a la Sra. SUSANA VICTORIA PINTO LLERENA hija de los señores SIXTO PALERMO PINTO VALENZUELA y VICTORIA LLERENA CAJAMARCA DE PINTO, actual propietaria del lote de terreno de 36.00 Has ubicado en el Sector el Rubio-Zorritos inscrito en ficha N° 8686 y continuada en la Partida Electrónica N° 02005720 de los Registros Públicos de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe